

# EDICTO

**EL NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE RAMIRIQUÍ - BOYACÁ, EMPLAZA** por el término de diez (10) días, a las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia del(los) causante(s) señor(es) **MARÍA EUMELIA PARRA PARRA e IGNACIO PÁEZ JIMÉNEZ**, quienes no fueron cedulados, quien(es) falleció(eron) en el municipio de Tibaná el ocho (08) de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977) y el diecisiete (17) de julio de mil novecientos sesenta y seis (1966), siendo Tibaná, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

Aceptado el trámite notarial de liquidación de herencia, mediante **ACTA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO (58)** del **VEINTINUEVE (29)** de **NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, se ordena la publicación de este edicto en un diario de amplia circulación Nacional y su difusión en la Emisora F.M. Andina Estéreo, de acuerdo al Decreto 902 de 1.988, artículo tercero (3º); Ordenarse su fijación en la cartelera de la Notaría Segunda del Circulo de Ramiriquí, por el término de diez (10) días.

Para Constancia se fija hoy veintinueve (29) del mes de noviembre de dos mil Dieciocho (2018) siendo las 08: 00 de la mañana.

El Notario,

  
**WILLIAM I. ARÉVALO PIÑEROS**



1:40 PM 12-12-18